

Año: 2023

Expediente: 17069/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONALES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO del 2023

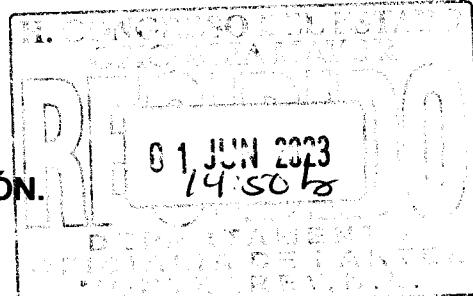
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma de la fracción XVIII, por adición de una fracción XIX ambas del artículo 14 de la Ley de Instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



La que suscribe Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Dip. Tabita Ortíz Hernández, Dip. Norma Edith Benítez Rivera Dip. María Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Farías García y Dip. Héctor García, García, en conjunto con las CC. Hillary Gisselle Ayala Garza integrante de la comunidad de Tecnológico de Monterrey y Mónica Aguilar representante de ABBA ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MÉXICO AC con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma de la fracción XVIII, por adición de una fracción XIX ambas del artículo 14 de la Ley de Instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa es la introducción de un pasaporte de salud para la niñez y adolescencia que se encuentra bajo guarda de una institución asistencial, guarda tutelar del Estado de Nuevo León, en estado de acogimiento o en proceso de adopción. El pasaporte de salud tiene el objetivo de registrar la historia médica, antecedentes familiares, emocionales y educación de la persona propietaria. A través de este, se puede llevar el registro y seguimiento necesario para tener una mejor calidad de vida. Además de ser la alternativa que evita la pérdida de información valiosa para su desarrollo entre documentos legales.

La niñez y adolescencia se considera un estado de vulnerabilidad, en especial aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación donde su cuidado no corresponde al de su familia biológica. Al existir cambios en la persona

responsable de su cuidado, puede existir una pérdida valiosa de información sobre su bienestar e historia médica debido al cambio de vida tan drástico que esto representa. Actualmente, en nuestro país, no existe un modelo estandarizado sobre qué información se debe registrar sobre la persona durante su cuidado asistencial o institucionalizado. Siendo de alta relevancia dado que la niñez en estado de acogimiento según Tursney y Wildemn¹ tienden a tener mayores problemas de salud que el resto de niñas y niños.

El acceso a sus antecedentes médicos familiares permite la posibilidad de llevar una vida sana ya que permite prevenir enfermedades o padecimientos congénitos. Estos antecedentes son clave para conocer la posibilidad de desarrollar patologías, según Genetic Alliance (2009)² las más comunes son problemas cardíacos, infartos, diabetes, hipertensión y cáncer. Sin importar la situación de la niñez, el tener un registro adecuado puede ser lo más cercano a tener un mapa genético sobre los riesgos de desarrollar una enfermedad. De manera que el registro de esta información es un beneficio innegable, sobretodo cuando la información al alcance puede ser limitada o nula.

En otros países, como en Estados Unidos, para poder cuidar de la niñez y adolescencia el conocer la historia médica del paciente, así como el seguimiento adecuado que ha llevado a desarrollar diferentes estrategias llamadas pasaportes de salud. Estos no solo se limitan a antecedentes médicos si no al estado de salud general, estado educativo e historial emocional.

La información incluida en estos pasaportes incluye:

- Nombres, direcciones y forma de contacto de todas las personas responsables por su salud médica, dental y emocional.
- Estado actual de salud médica, física, emocional, dental y nutricional.
- Registro de todas las inmunizaciones y alergias conocidas.
- Problemas o diagnósticos médicos conocidos con su medicación.
- Problemas pasados médicos, antecedentes médicos familiares y

¹ Turney, K., & Wildeman, C. (2016). Mental and Physical Health of Children in Foster Care. *Pediatrics*, 138(5), e20161118. <https://doi.org/10.1542/peds.2016-1118>

² Alliance, G. (2009). Los Antecedentes familiares son importantes para su salud. Cómo entender la genética: Una guía para pacientes y profesionales médicos en la región de Nueva York y el Atlántico Medio. Recuperado Enero 22 2022 desde <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK132202/>

hospitalizaciones.

- Un registro relevante del historial respecto su salud mental, cualquier diagnóstico o intervenciones realizadas.
- Situación académica, registros educativos, grado de desempeño y necesidades especiales educativas en caso de necesitarse.

Cada uno de estos segmentos son de alta relevancia para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. Sin embargo, no solo es la existencia del documento necesaria, si no la existencia en el momento necesario. De manera que la formulación inicial de este pasaporte ante el organismo del estado debe ser un plazo no mayor a 30 días naturales tiempo suficiente para generar un antecedente que acompañará a la niñez durante toda su estadía asistencial o institucional.

Es importante que después del otorgamiento de su cuidado ante nuevas instituciones asistenciales, guardianes o familias de acogimiento se provea este pasaporte en menos de 48 horas. Este plazo es de alta relevancia para niñez y adolescencia con una condición crónica que requiera medicamentos o cuidados especiales.

La presente iniciativa se alinea con el objetivo de la Organización Mundial de Salud (OMS) de prevenir enfermedades crónicas infantiles al establecer un antecedente para cada niña y niño en situación asistencial.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se modifica las fracciones XVII y XVIII del artículo 14 y se adiciona una fracción XVII bis al artículo 14 de la Ley de Instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Son obligaciones de las Instituciones Asistenciales las siguientes:

De la I a la XVII...

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma de la fracción XVIII, por adición de una fracción XIX ambas del artículo 14 de la Ley de Instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León

XVII. Cumplir con las observaciones que le imponga la Procuraduría;

XVII bis. Llevar un registro de las niñas, niños y adolescentes detallado que incluya antecedentes médicos familiares, estado educativo, bienestar físico e historial emocional a través de un pasaporte de salud.

La formulación inicial de este pasaporte de salud debe ser realizado en un plazo no mayor a 30 días al ingreso.

Se observará que después del otorgamiento de su cuidado ante instituciones asistenciales, guardianes o familias de acogimiento se provea el pasaporte de salud actualizado en menos de 48 horas desde su reubicación; y

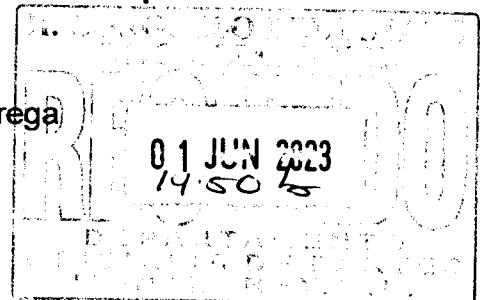
XVIII. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales les establezcan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma de la fracción XVIII, por adición de una fracción XIX ambas del artículo 14 de la Ley de Instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

C. Hillary Gisselle Ayala Garza

**C. Mónica María Aguilar González
Representante de ABBA ADOPCIÓN Y
ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MÉXICO
AC.**

La presente hoja forma parte de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma de la fracción XVIII, por adición de una fracción XIX ambas del artículo 14 de la Ley de Instituciones asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

*Recibido
Alf. P.C.
12/ Jun/23
11:03 L.*

Oficio Núm. PL 1349/LXXVI



**C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 7 de junio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen Bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17057/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que, con base a sus atribuciones, elabore y ejecute acciones de atención y extensión de la cobertura de los casos de cáncer en laringe, esófago y pulmones, al cual le fue asignado el número de Expediente 17058/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Institucionales Asistenciales que tienen Bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17069/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 26 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, asignándole el número de Expediente 17080/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud para el Estado de Nuevo León, en materia de menstruación digna de mujeres en situación de reclusión, al cual le fue asignado el número de Expediente 17082/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto a la Secretaría de Salud de Nuevo León, a los Titulares de los 51 Municipios del Estado y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que informen sobre las acciones que se están llevando a cabo para combatir la venta ilegal de medicamentos, al cual le fue asignado el número de Expediente 17088/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L, a 7 de junio de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3555/LXXVI
Expediente Núm. 17069/LXXVI

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Institucionales Asistenciales que tienen Bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**